



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL EL HOBO HUILA

El Hobo Huila, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Jaime Perdomo Vargas
Radicación: 413494089001 2020 00047 00

De la liquidación actualizada del crédito presentada por el apoderado de la ejecutante, se corrió traslado a la parte ejecutada, sin que esta formulara objeción alguna, y como quiera que la misma se ajusta a derecho, se le impartirá su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se **DISPONE**:

Aprobar la liquidación actualizada del crédito presentada por el apoderado de la ejecutante, por las razones expuestas. (Art. 446 CGP).

NOTIFÍQUESE,



DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRATE
Juez

Firmado Por:
Diego Edison Manrique Navarrate
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Hobo - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a991075ca07679be0b2138145eab3dd6d55c8d4a3d3e20e4525443c5526c53c0**

Documento generado en 05/10/2022 04:28:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL EL HOBO HUILA

El Hobo Huila, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022).

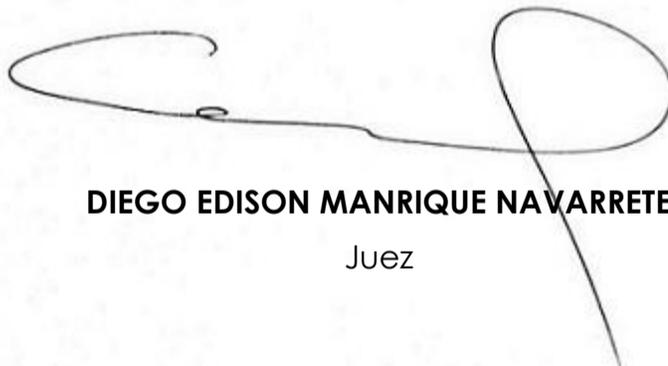
Ref: Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: José Daniel Suárez Oviedo y Otra
Radicación: 413494089001 2020 00050 00

De la liquidación actualizada del crédito presentada por la apoderada de la ejecutante, se corrió traslado a la parte ejecutada, sin que esta formulara objeción alguna, y como quiera que la misma se ajusta a derecho, se le impartirá su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se **DISPONE**:

Aprobar la liquidación actualizada del crédito presentada por la apoderada de la ejecutante, por las razones expuestas. (Art. 446 CGP).

NOTIFÍQUESE,



DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE
Juez

Firmado Por:
Diego Edison Manrique Navarrate
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Hobo - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f680fa083356d59fbfb461f1fea7bb6cb65aea1c916ec02f12396f679febf49**

Documento generado en 05/10/2022 04:28:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL EL HOBO HUILA

El Hobo Huila, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022).

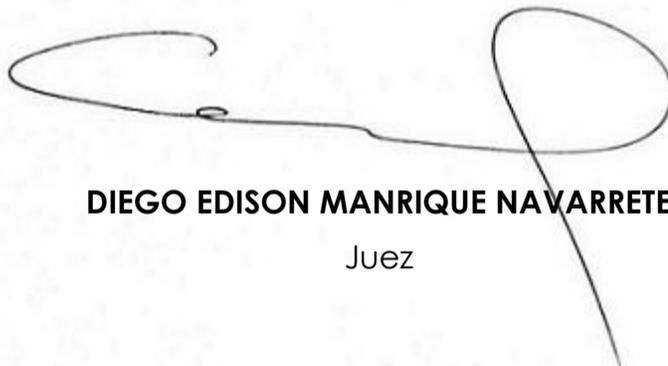
Ref: Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Daimar Cano Amaya
Radicación: 413494089001 2015 000109 00

De la liquidación actualizada del crédito presentada por la apoderada de la ejecutante, se corrió traslado a la parte ejecutada, sin que esta formulara objeción alguna, y como quiera que la misma se ajusta a derecho, se le impartirá su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se **DISPONE**:

Aprobar la liquidación actualizada del crédito presentada por la apoderada de la ejecutante, por las razones expuestas. (Art. 446 CGP).

NOTIFÍQUESE,



DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE
Juez

Firmado Por:
Diego Edison Manrique Navarrete
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Hobo - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc1d8ffedc1507b81a2fc5a5100ff2511264e2e14fc0f450a99a0c7aefa96b68**
Documento generado en 05/10/2022 04:28:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL EL HOBO HUILA

El Hobo Huila, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022).

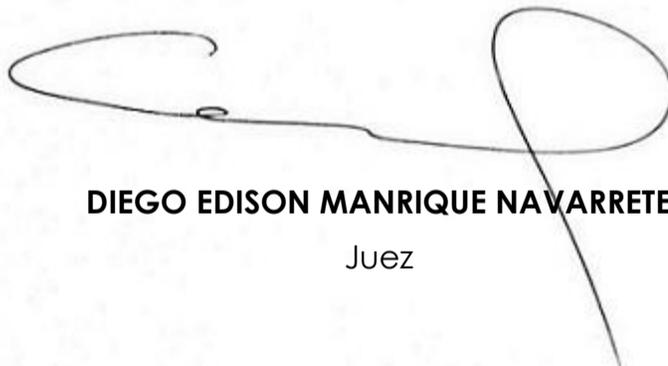
Ref: Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Mery Zamora de Barrios
Radicación: 413494089001 2016 00086 00

De la liquidación actualizada del crédito presentada por la apoderada de la ejecutante, se corrió traslado a la parte ejecutada, sin que esta formulara objeción alguna, y como quiera que la misma se ajusta a derecho, se le impartirá su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se **DISPONE**:

Aprobar la liquidación actualizada del crédito presentada por la apoderada de la ejecutante, por las razones expuestas. (Art. 446 CGP).

NOTIFÍQUESE,



DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE
Juez

Firmado Por:
Diego Edison Manrique Navarrete
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Hobo - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65617b7d07fd8929af3429dcf670bb43062b4ab39dd31024779463cee20ef1b1**

Documento generado en 05/10/2022 04:28:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL EL HOBO HUILA

El Hobo Huila, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022).

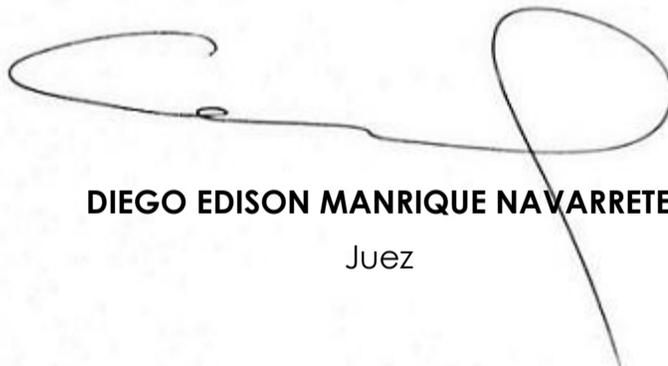
Ref: Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante: Carlos Alberto Rojas Trujillo
Demandado: Lila Ávila de Cuadrado
Radicación: 413494089001 2016 00036 00

De la liquidación actualizada del crédito presentado por el apoderado de la ejecutante, se corrió traslado a la parte ejecutada, sin que esta formulara objeción alguna, y como quiera que la misma se ajusta a derecho, se le impartirá su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se **DISPONE**:

Aprobar la liquidación actualizada del crédito presentada por el apoderado de la ejecutante, por las razones expuestas. (Art. 446 CGP).

NOTIFÍQUESE,



DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE
Juez

Firmado Por:
Diego Edison Manrique Navarrete
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Hobo - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e54bfc9edc320e1eb2cd2eef55032ddc974bd390e92e5ebf759d46725b518b9**

Documento generado en 05/10/2022 04:28:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUUNICIPAL EL HOB0 – HUILA

El Hobo, Huila, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso Civil: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Julieth Stefany Pérez Díaz
Demandado: Liliana Patricia Bahamón Sáenz
Radicación: 413494089001 2022 00027 00

La demandante en escrito allegado solicita impulso procesal, ya que la última es la respuesta del RUNT, cuya data es del 01 de julio hogaño, e igualmente solicita que las respuestas que se alleguen sean enviadas a su correo.

En consideración a lo manifestado por la demandante, es menester indicar que el impulso procesal no compete en este estado del proceso a agencia judicial, toda vez que, es la parte quien ejecuta el solicitar lo manifestado por parte del RUNT, que menciona a dos motocicletas a nombre de la demandada, y corresponderá a la ejecutante decidir lo pertinente sobre dichos automotores.

De otra parte, cabe recordar que a partir de la promulgación del Decreto 806 de 2020, el cual adoptó como medida la virtualidad para agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, que dispuso de los medios tecnológicos idóneos para acceder de forma digital mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones; por tanto, es a partir de dicha medida que todas las actuaciones de los expedientes judiciales se encuentran en la plataforma **Tyba** y, es este medio idóneo para interactuar entre los sujetos procesales y profesionales del derecho, por tanto, siguiendo esta directriz una vez fue allegada la respuesta de parte del RUNT, ese mismo día se anexo al proceso a través de dicha plataforma.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE
Juez

Firmado Por:
Diego Edison Manrique Navarrate
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Hobo - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bab5792fb313c3d9d408a32e798f895863af5b75685bf27eade9e3372093e13**

Documento generado en 05/10/2022 04:28:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL EL HOBO –HUILA

El Hobo, Huila, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso Civil: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Chevyplan S.A.
Demandado: Cindy Mildred Gil Vargas
Radicación: 413494089001 2021 00037 00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, pese a que ésta no fue objetada, se observa que la misma no se efectuó de conformidad con lo establecido por la superintendencia financiera.

En razón a lo anterior, el juzgado se abstendrá de aprobarla, realizando de oficio la modificación de la liquidación del crédito, la cual se anexa, y que, hará parte integral de esta providencia, quedando en firme a su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE
Juez

Firmado Por:
Diego Edison Manrique Navarrete
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Hobo - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce488280d1a2dd6a06ea479a96d83b283dcd4e1f2b12ebc7c1d5d9d6429a6b9b**

Documento generado en 05/10/2022 04:28:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-00037-02
DEMANDANTE	Chevyplan
DEMANDADO	Cindy Mildred Gil Vargas
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-06-24	2021-06-24	0	25,82	19.316.550,00	19.316.550,00	0,00	19.316.550,00	0,00	0,00	19.316.550,00	0,00	0,00	0,00
2021-06-24	2021-06-24	1	25,82	802.848,00	20.119.398,00	12.662,25	20.132.060,25	0,00	12.662,25	20.132.060,25	0,00	0,00	0,00
2021-06-25	2021-06-30	6	25,82	0,00	20.119.398,00	75.973,49	20.195.371,49	0,00	88.635,73	20.208.033,73	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	20.119.398,00	391.918,00	20.511.316,00	0,00	480.553,74	20.599.951,74	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	20.119.398,00	393.141,12	20.512.539,12	0,00	873.694,86	20.993.092,86	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	20.119.398,00	379.472,82	20.498.870,82	0,00	1.253.167,68	21.372.565,68	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	20.119.398,00	389.877,54	20.509.275,54	0,00	1.643.045,22	21.762.443,22	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	20.119.398,00	381.050,66	20.500.448,66	0,00	2.024.095,88	22.143.493,88	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	20.119.398,00	397.618,42	20.517.016,42	0,00	2.421.714,31	22.541.112,31	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-17	17	26,49	0,00	20.119.398,00	220.275,35	20.339.673,35	0,00	2.641.989,66	22.761.387,66	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-00037-02
DEMANDANTE	Chevyplan
DEMANDADO	Cindy Mildred Gil Vargas
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$20.119.398,00
SALDO INTERESES	\$2.641.989,66

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$128.099,00
SALDO VALOR 1	\$128.099,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$22.889.486,66
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

Firmado Por:
Diego Edison Manrique Navarrate
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Hobo - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c4ec152ad6853165ee3788f7bd52486ce340bbf931037d4c6ea2940a01f172c**

Documento generado en 05/10/2022 04:28:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>